CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: Y YO SAS

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO Nº MP-950-2022.

La suscrita **Secretaria de Participación Comunitaria, CAROLINA VIDAL VÉLEZ**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la sociedad **Y YO S.A.S** con NIT. N° 900.528.106-7, representada legalmente por el señor OMAR WILLIAM RIVEROS RIVEROS, Identificado con C.C. 79.554.678 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO MP-950** del 2022, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 17 de mayo de 2022 se suscribió, entre el Municipio de Palmira y la sociedad Y YO S.A.S el contrato M/P 0950 – 2022, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LA COMUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."**

2) Que conforme a la cláusula cuarta del contrato, el valor del contrato es de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($51.518.278).**

3) Que el día 27 de mayo del 2022, el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° MP-0950-2022 con un plazo de ejecución de hasta el 20 de diciembre del 2022**.**

4) Que el Contrato N° MP-0950-2022, se venía ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato**.**

5) Que, en el mes de Octubre presenta su primer informe de actividades y factura con una ejecución del 47% por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($24.216.226) y un saldo por pagar de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($27.302.052), con las actividades desarrolladas de conformidad con el objeto del contrato.

6) Que, de acuerdo con lo estipulado en el literal c) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 se configuraron, respecto de Y YO S.A.S. los presupuestos de inhabilidad sobreviniente a los que hace referencia el artículo 9 de la misma Ley.

7) Que, por intermedio de la Resolución DESAJPAR22-2057 del 23 de septiembre de 2022 emitida por el DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUDICIAL DE PASTO se interpuso sanción de caducidad a Y YO S.A.S. por el incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.3828005 suscrito con la Nación Rama Judicial DESAJ Pasto.

8) Que la sociedad Y YO S.A.S. solicitó al Municipio de Palmira, y a la supervisión del proyecto en cuestión, autorización para la celebración de un acto tendiente a la cesión de la posición contractual, en los términos del inciso tercero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, a la empresa CORPORACIÓN MISIÓN CIUDAD GLOBAL – MCG que se identifica mediante el NIT 900.202.258-5.

9) Que conforme a la cláusula décima quinta del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaría de Participación comunitaria.

10) Que, dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un lado que la cesión del contrato se eleve a escrito, la Entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible, desde su aceptación por parte de la Entidad contratante. Que la cesión del contrato estatal es un negocio jurídico por el cual se transmite a un tercero, un conjunto de derechos y obligaciones que están adheridos a la calidad departe y que se encuentran unidos a la posición contractual".

11) Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece que el trámite de cesión será realizado a través de modificación contractual por parte del Ordenador del gasto y el supervisor elaborará una constancia escrita donde manifieste que el cesionario tiene las mismas o mejores calidades que el cedente.

12) Que el Municipio de Palmira, en oficio TDR-2022-240.11.85.243 del 12 de diciembre de 2022 autorizó la cesión de la posición contractual de Y YO S.A.S. a la empresa CORPORACIÓN MISIÓN CIUDAD GLOBAL – MCG que se identifica mediante el NIT 900.202.258-5, ya que previa evaluación realizada por el Municipio de Palmira, se verificó que cumple con todas y cada una de las condiciones y requisitos habilitantes del contrato original.

13) Que debido a lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades y el recurso restante sin ejecutar de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($27.302.052), equivalente al 53% del recurso disponible, la Ordenadora del Gasto a su vez Supervisora del Contrato, Dra. CAROLINA VIDAL VÉLEZ, autoriza realizar una modificación al contrato MP-0950-2022 cediendo el contrato a la empresa CORPORACIÓN MISIÓN CIUDAD GLOBAL – MCG, para que realice el apoyo logístico de las actividades faltantes por ejecutar y finalice a satisfacción el contrato, descrito anteriormente.

14) Que teniendo en cuenta la aceptación por parte CORPORACIÓN MISIÓN CIUDAD GLOBAL – MCG, se relacionan Los ítems que faltan por ejecutar y se deberán llevar a cabo con la cesión del contrato:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Transporte	Rural (Alquiler de transporte) - 5 Personas ida y regreso - Terreno plano y montañoso (comunas 9,11,14,15,16) fase 3	15	Jornadas	$480.600	$ 7.209.000
Refrigerios	almuerzo rural	38	Unidad	$18.690	$ 710.220
	Refrigerio -sandwich de pollo, o hawaiano, o de atun, o ranchero, entre otros, bebida	382	Unidad	$9.612	$3.671.784

	jugo envasado en botella o empaque tetra pack.				
Impresiones y Material POP	Impresión en hojas tamaño carta impresa, papel bond - Impresión blanco y negro.	933	Unidad	$75	$ 69.975
	Afiches para difusión de la estrategia de comunicación: Medio pliego, a color (4x0), propalcote	135	Unidad	$1.121	$ 151.335
	Volantes para difusión de la estrategia en comunidad: Media carta, a color (4x0), papel periódico o bond	1335	Unidad	$134	$ 178.890
Perifoneo	Perifoneo en 4 comunas de la zona rural de Palmira con 4 horas de perifoneo cada Jornada (cada comuna tendría 4 jornadas de perifoneo: 1 previo al dia del taller de priorización, 1 en simultaneo con el taller, 1 el día anterior al inicio de las votaciones y 1 en simultaneo en las jornadas de elección	13	Jornadas	$138.840	$1.804.920
	Personal de apoyo para volanteo	11	*1000 volantes	$96.120	$1.057.320
	Perifoneo en 4 comunas de la Zona urbana de Palmira, con 3 horas de perifoneo cada Jornada (cada comuna tendría 4 jornadas de perifoneo; 1 previo al dia del taller de priorización, 1 en simultaneo con el taller, 1 el día anterior al inicio de las votaciones y 1: en	9	Jornadas	$170.880	$ 1.537.920

	simultaneo en las jornadas de elección				
	Mesa tablón	178	Unidad	$12.816	$ 2.281.248
	Mantelería (Faldón blanco)	178	Unidad	$10.680	$ 1.901.040
	Sillas plásticas con (TRANSPORTE)	1900	Unidad	$1.246	$ 2.367.400
	Amplificación de sonido con Operador	7	Unidad	$623.000	$ 4.361.000
			TOTAL		**27.302.052**

15) Que, mediante el presente Otrosí No 1 al contrato MP- 0950 – 2022 del 27 de mayo de 2022 suscrito entre el municipio de Palmira y la sociedad Y YO S.A.S. tendiente a ceder posición contractual, se realiza la modificación al contrato MP-0950- 2022, y las partes acuerdan:

PRIMERO - MODIFICAR EL CONTRATO ELECTRÓNICO Y LA ACEPTACIÓN DE OFERTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA del contrato de prestación de servicios M/P 0950 – 2022 suscrito el día 27 de mayo de 2022, y quedará de la siguiente manera:

"PRIMERA. ACEPTACIÓN: El contratista, a partir de la suscripción de este otro Sí pasará a denominarse CORPORACIÓN MISIÓN CIUDAD GLOBAL – MCG que se identifica mediante el NIT 900.202.258-5, representada legalmente por LUZ DEICY QUINTERO MUÑOZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 38.610.662, cuyo domicilio y direcciones de notificación se establecen a continuación:

1. Dirección física: Carrera 37 2 Bis # 5 E - 05 Of. 101.

2. Dirección electrónica: gdiazmarin@corporacionmcg.org

3. Teléfono: + 57 3187826349"

SEGUNDO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: *las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.*

TERCERO: *El Cesionario, la* ***CORPORACIÓN MISIÓN CIUDAD GLOBAL – MCG,*** *identificada con el NIT. 900.202.258-5 Representada legalmente por LUZ DEICY*

QUINTERO MUÑOZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 38.610.662, se compromete a cumplir todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios M/P 0950 – 2022 suscrito el día 27 de mayo de 2022.

16) Que la modificación al contrato no requiere una prórroga al contrato, ni adición debido a que se hará dentro de las mismas condiciones y plazo de ejecución del contrato principal.

Proyectó: María del Mar Sánchez Yate – Contratista S.P.C
Revisó: Marien Montes Rodríguez - Contratista S.P.C
Aprobó: Carolina Vidal Vélez – Secretaria de Participación Comunitaria.